

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Acateno



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
--------------------	---------------------------

22/dic/2022	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Acateno.
-------------	--

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ACATENO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS..... 3

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M2 PARA EL MUNICIPIO DE ACATENO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS..... 4

TRANSITORIO 5

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ACATENO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS

H. Ayuntamiento del Municipio de Acateno

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2023

<u>URBANOS \$/m²</u>	
USO	VALOR
H6.1	\$315.00
H6.2	\$375.00
Suburbano	\$110.00
Localidad foránea	\$200.00

<u>RÚSTICOS \$/Ha.</u>	
USO	VALOR
Riego	\$303,220.00
Temporal de primera	\$75,995.00
Temporal de segunda	\$37,675.00
Pastizal	\$26,910.00
Monte	\$26,265.00
Agostadero	\$10,550.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M2 PARA EL MUNICIPIO DE ACATENO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS

H. Ayuntamiento del Municipio de Acateno

Valores catastrales unitarios por m² para la(s) construcción(es), Año 2023

Código	Tipo de Construcción	Valor	Código	Tipo de Construcción	Valor	Código	Tipo de Construcción	Valor			
ANTIGUA HISTÓRICA			COMERCIAL OFICINA			OBRA COMPLEMENTARIA: ALBERCAS					
01	Especial	\$ 7,260.00	30	Lujo	\$ 10,190.00	53	Superior	\$ 4,275.00			
02	Superior	\$ 4,840.00	31	Superior	\$ 8,545.00	54	Media	\$ 2,900.00			
03	Media	\$ 3,385.00	32	Media	\$ 7,160.00	55	Económica	\$ 2,400.00			
ANTIGUA REGIONAL			INDUSTRIAL PESADA			OBRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA					
04	Superior	\$ 4,900.00	34	Superior	\$ 7,390.00	56	Concreto	\$ 2,440.00			
05	Media	\$ 4,090.00	35	Media	\$ 5,590.00	57	Tabique	\$ 1,335.00			
06	Económica	\$ 2,860.00	INDUSTRIAL MEDIANA			58	Piedra Braza	\$ 1,155.00			
MODERNA REGIONAL			INDUSTRIAL LIGERA			OBRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS					
07	Superior	\$ 5,280.00	36	Media	\$ 4,220.00	59	Concreto/Adoquín	\$ 505.00			
08	Media	\$ 4,855.00	37	Económica	\$ 3,375.00	60	Asfalto	\$ 400.00			
09	Económica	\$ 3,945.00	SILOS DE ALMACENAMIENTO			61	Revestimiento	\$ 300.00			
MODERNA HABITACIONAL -VERTICAL			38	Económica	\$ 2,050.00	OBRA COMPLEMENTARIA: LAGUNA DE EVAPORACIÓN					
10	Lujo	\$ 22,710.00	39	Baja	\$ 1,560.00	62	Laguna Primaria sin Digestor	\$ 480.00			
11	Superior	\$ 16,075.00	SERVICIOS HOTEL-HOSPITAL-MOTEL			63	Movimiento de tierras con revestimiento	\$ 295.00			
12	Media	\$ 9,810.00	41	Lujo	\$ 14,485.00	OBRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO					
13	Económica	\$ 5,880.00	42	Superior	\$ 11,145.00	64	Tensoestructura	\$ 2,245.00			
MODERNA HABITACIONAL -TRADICIONAL			43	Media	\$ 9,070.00	65	Medio	\$ 1,525.00			
14	Lujo	\$ 9,345.00	44	Económica	\$ 5,790.00	66	Regional	\$ 1,210.00			
15	Superior	\$ 7,790.00	SERVICIOS EDUCACIÓN			67	Económico	\$ 1,055.00			
16	Media	\$ 7,115.00	45	Superior	\$ 7,460.00	68	Malla antigranizo	\$ 265.00			
17	Económica	\$ 5,420.00	46	Media	\$ 5,125.00	OBRA COMPLEMENTARIA: BARDAS					
18	Interés Social	\$ 4,810.00	47	Económica	\$ 3,710.00	69	Prefabricadas	\$ 1,540.00			
19	Progresiva	\$ 3,905.00	48	Precaria	\$ 1,855.00	70	Con Acabados	\$ 1,200.00			
20	Precaria	\$ 1,165.00	SERVICIOS AUDITORIO-GIMNASIO-SALON			71	Sin Acabados	\$ 625.00			
MODERNA HABITACIONAL-PREFABRICADA			49	Especial	\$ 6,080.00	OBRA COMPLEMENTARIA (HAB. VERTICAL)					
21	Interés Social	\$ 1,950.00	50	Superior	\$ 5,065.00	72	Lujo	\$ 4,965.00			
COMERCIAL PLAZA-LOCAL			51	Media	\$ 4,045.00	73	Superior	\$ 1,780.00			
22	Lujo	\$ 8,800.00	52	Económica	\$ 2,470.00	74	Media	\$ 880.00			
23	Superior	\$ 6,775.00	Consideraciones Generales			75	Económica	\$ 760.00			
24	Media	\$ 5,395.00	1. Cuando en la Inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reposición, y se utilizará como el valor provisional, en tanto se incluye en esta tabla.								
25	Económica	\$ 4,915.00	2. Cuando una construcción tenga avance de obra esté terminada se podrán aplicar los factores de Estado de Conservación y Edad, correspondientes. Si califica como ocupada sin terminar no se demeritara por Estado de Conservación. Si Califica como Obra Negra, no se demeritara por Edad. En ningún caso el factor resultante podrá ser menor 0.50.								
26	Progresiva	\$ 3,795.00	3. En el campo de edad se anotará el año en el que terminó u ocupó la construcción.								
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO			4. Para el caso de las edificaciones clasificadas como antigua histórica y antigua regional, no aplicará el demérito por edad.								
27	Superior	\$ 4,510.00	Factores de ajuste								
28	Media	\$ 3,445.00	Avance de obra			Edad			Estado de conservación		
29	Económica	\$ 2,815.00	Concepto	Código	Factor	Concepto	Código	Factor	Concepto	Código	Factor
			Terminada	1	1.00	1-10 Años	1	1.00	Bueno	1	1.00
			Ocupada S/Terminar	2	0.80	11-20 Años	2	0.80	Regular	2	0.75
			Obra Negra	3	0.60	21-30 Años	3	0.70	Malo	3	0.60
						31-40 Años	4	0.60			
						41-50 Años	5	0.55			
						51-En adelante	6	0.50			

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Acateno; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 22 de diciembre de 2022, Número 16, Segunda Sección, Tomo DLXXII).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós. Diputado Presidente. **NÉSTOR CAMARILLO MEDINA.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **NORMA SIRLEY REYES CABRERA.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA.** Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintidós. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ.** Rúbrica.